



**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE
UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS (UFPEL) Y LA
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (UFPS)**



La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS**, fundación de derecho público, creada por el Decreto-Ley n.º 750, de 08 de agosto de 1969, inscrita en el CNPJ bajo el n.º 92.242.080/0001-00, con sede en la C/ Gomes Carneiro, n. 01, Centro, en la ciudad de Pelotas-RS, Brasil, representada por su Exmo. Rector, Profesor Mauro Augusto Burkert Del Pino, divorciado, brasileño, profesor, denominada aquí **UFPel** y, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, en este acto representada por su Rectora, Claudia Elizabeth Toloza Martínez, psicóloga; en adelante denominada **UFPS**, deciden formalizar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PREÁMBULO

La UFPel y la UFPS celebran este Convenio con el objetivo de crear condiciones para la cooperación en áreas de interés común para las dos Instituciones, con efectos beneficiosos para ambas.

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

Constituye objeto del presente Protocolo la conjugación de esfuerzos para el desarrollo de un programa de cooperación técnico-cultural-científico y de extensión, por medio de proyectos específicos para cada acción a desarrollarse, priorizándose el apoyo a la movilidad académica de alumnos de los cursos de grado.

Párrafo Único: las partes se comprometen, desde el principio, con la firma de convenios específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollarán, respetándose la legislación vigente en cada país.

